SELLO 9º 2. REALES. AÑO DE 1865.

Sr. Alcalde

Rosendo Rubio Fernandez, soltero de trece años siete meses de edad natural de San Vicente Isleta de Dos en este Concejo, a V. expongo: que con el permiso de mi Madre tengo determinado pasar a la Habana con el fin de dedicarme al Comercio. No voy matriculado de Mar, pero por pocos Civil ni Criminalmente, no tengo cumplimiento legal que a mi viaje se oponga y finalmente voy de Acreditada Conducta

Suplico a V. que al tenor de lo expuesto se sirva Admitirme Justificacion, y hecha concederme licencia p.a hacer este viaje habilitandome de la competente Cedula de Vecindad que an lo Acredite. Es Justicia que espero de la que a V. dimtinque

Gijon 1º de Setbre de 1865

Rosendo Rubio Fernandez

Decreto

Se Admite la Justificacion, y hecha

se devolvera

Stanes 1º de Setbre de 1865.

El Alcalde

Ramon Sanchez

Justificacion

En los Comunales de la Villa de Stanes a primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, ante el Sor Alcalde Comparecio Dª Maria del Carmen Fernandez Viuda y Vecª de esta pasº de Roo, Madre del Joben Rosendo Manifesto le debia su licencia y bendicion pª hacer el Viage que proyecta y para la justificª ofrecida y mandada recibir presento por testigos a D Ramon de Juncos, Pedro Romero Jutª y Gabriel Dola, los primeros vecs de Roo y el 2º de esta Villa, quienes Juramentados por el Sor Alcalde prometieron decir verdad y dijeron: ser mayores de treinta años de edad y no hallarse comprendidos en ninguna de las tachas de la ley con quien les prevenga, conocen al Joben Rosendo y por lo mismo les consta la certeza de cuanto espone en la anterior solicitud. Que lo declarado es la verdad pª el juramento prestado en el que se afirman ratifican y firman con el Sor Alcalde, no haciendolo por no saber la madre del Interesado, de que certifico—

Ramon Sanchez

Diego Fernandez

Ramon de Juncos

Gabriel Dola

Fé de Dª. Carmen

Vecª

Decreto

Vista la anterior justificacion y de conformidad con el Real Decreto de 17 de Diciembre de 1862, se le da licencia al Rosendo Rubio pª que pueda pasar a la Habana, despues de entregarle como a su Padre de la Real orden de 28 de Febrero de 1863

Lo mando y firma el Sor Alcalde D Ramon Sanchez Diaz en Stanes y Setiembre primero de mil ochocientos sesenta y cinco, de que certifico—

Ramon Sanchez

Fé de Dª. Carmen

Vecª

Diligencia

En el mismo dia y de conformidad con el decreto Anterior, se le espidio la Cedula de Vecindad, despues de enterarse de la Real Orden citada, de que certifico—

Carmen

Vecª

S. S.

SELLO 9º 2. REALES. AÑO DE 1865.

Yo el infrascrito pbro Dn Gabriel Marqués Cura Vicario de Sn Vicente Leyta de Poo del partido judicial de Llanes del Obispado de Oviedo.

Certifico: que al folio once del libro de bautizados de esta parroquia se halla la partida que literalmente dice. En la iglesia parroquial de Sn Vicente de Poo Concejo de Llanes á treinta y un dias del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos; Yo el infrascrito pbro Dn Alonso Albuerne Cura Vicario de esta feligresia bautice solemnemente á un niño que nació el dia proximo como á las cuatro de la tarde, y se llamó Rosendo, hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn Francisco Rubio y de Da Maria del Carmen Fernandez. Abuelos paternos Dn Jose Rubio y Da Josefa Cantero esta natural de la parroquia de Porada. Maternos Dn Fernando Fernandez y Da Bernarda Romano: fueron sus padrinos Dn Rosendo Gutierrez y Da Florentina Romano, que no contrajo, adverti al padrino el parentesco y las demas obligaciones, son todos naturales de esta feligresia. Para que conste lo firmo. Alonso Albuerne. Asi resulta de su original al que me refiero, y para que conste lo sello con el mar-co parroquial y firmo en mi Casa de habitacion veinte y uno de Agosto de mil ochocientos se-senta y cinco.

Gabriel Marqués ###

Vº Bº
El Alcalde
Ramon Sanchez